

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO** recaído en el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que regula el ejercicio del sufragio de los ciudadanos que se encuentran fuera del país.

**BOLETÍN N° 9.069-07**

---

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene a honra presentar su segundo informe sobre el proyecto de reforma constitucional señalado en el epígrafe, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señoras Isabel Allende Bussi y Soledad Alvear Valenzuela, y señores Alberto Espina Otero, Hernán Larraín Fernández y Patricio Walker Prieto.

En la sesión en la que la Comisión consideró en particular esta iniciativa asistieron, además de sus integrantes, el abogado y profesor de Derecho Internacional Público, señor Claudio Troncoso y el asesor del Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Andrés Tagle.

Concurrieron también los asesores de la Honorable Senadora señora Alvear, señores Jorge Cash y Marcelo Drago, el asesor del Comité de Renovación Nacional, señor Hernán Castillo, y la asesora del Honorable Senador señor Walker, don Patricio, señora Paz Anastasiadis.

Finalmente, hacemos presente que en el estudio de este asunto, el Honorable Senador señor Larraín, don Carlos, fue remplazado por el Honorable Senador señor Carlos Ignacio Kuschel.

- - -

**NORMA DE QUÓRUM ESPECIAL**

El artículo único de esta iniciativa debe reunir las tres quintas partes de los Senadores en ejercicio para ser aprobado, según lo dispone el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República, ya que modifica el artículo 13 que forma parte del Capítulo II de la Ley Fundamental.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: ninguno.

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: no hay.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: no hay.

4.- Indicaciones rechazadas: los números 1, 2 y 3.

5.- Indicaciones retiradas: ninguna.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: ninguna.

- - -

## **DISCUSIÓN EN PARTICULAR**

### **Artículo único**

Cabe recordar que el texto aprobado en general modifica el artículo 13 de la Constitución Política, disposición que señala que son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva. Agrega, en su inciso segundo, que la calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieren. Finalmente, establece que tratándose de los chilenos a que se refieren los números 2º y 4º del artículo 10, el ejercicio de los derechos que les confiere la ciudadanía estará sujeto a que hubieren estado vecindados en Chile por más de un año.

La modificación consiste en intercalar en este precepto un inciso tercero, nuevo, para establecer que los ciudadanos con derecho a sufragio, que se encuentren fuera del país, podrán sufragar desde el extranjero en las elecciones de Presidente de la República y en los plebiscitos nacionales, por el sólo hecho de solicitarlo en el Servicio Electoral o en el Consulado de Chile en el extranjero, indicando el Consulado donde se ejercerá este derecho. Agrega que una ley orgánica establecerá los requisitos formales que deberá contener la mencionada solicitud y regulará

la manera en que se realizarán los referidos procesos electorales en el extranjero.

En relación con esta disposición se presentaron tres indicaciones.

**La indicación número 1, de los Honorables Senadores señores Gómez y Zaldívar**, reemplaza el inciso tercero aprobado en general por el siguiente:

“Los ciudadanos con derecho a sufragio que se encuentran fuera del país podrán sufragar desde el extranjero en las elecciones de Presidente de la República y en los plebiscitos nacionales inscribiéndose en los Consulados de Chile en el extranjero. Una ley orgánica constitucional regulará la manera en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios en el extranjero.”.

Seguidamente, **la indicación número 2, del Honorable Senador señor Coloma**, sustituye el referido inciso por el siguiente:

“Los ciudadanos con derecho a sufragio que se encuentren fuera del país, podrán sufragar desde el extranjero en las elecciones de Presidente de la República, si cumplen con los requisitos de vinculación con el país que establezca la ley y se solicitare para cada elección al Servicio Electoral, solicitud que podrán presentar en Chile o a través de los Consulados de Chile en el extranjero, indicando el Consulado donde se ejercerá este derecho. Una ley orgánica constitucional regulará las condiciones de vinculación y las formas y procedimientos en que se ejercerá este derecho en conformidad a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 18.”.

Finalmente, **la indicación número 3, de los Honorables Senadores señores Coloma, García-Huidobro, Larraín (don Carlos), Orpis y Uriarte**, reemplaza el inciso tercero propuesto por los que se transcriben a continuación:

“Los ciudadanos con derecho a sufragio que por razones de estudio, trabajo u otra circunstancia de carácter transitorio se encuentren fuera del país, podrán sufragar desde el extranjero en las elecciones de Presidente de la República y en los plebiscitos nacionales por el solo hecho de solicitarlo para cada elección o plebiscito. Dicha solicitud se dirigirá al Servicio Electoral, pudiendo realizarse en Chile o a través de los Consulados de Chile en el extranjero, indicando el Consulado donde se ejercerá este derecho.

Igual derecho al establecido en el inciso anterior hasta por cinco años tendrán los chilenos que hayan fijado su residencia en el extranjero.

Una ley orgánica constitucional establecerá los requisitos formales que deberá contener la mencionada solicitud y regulará la manera en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios en el extranjero en conformidad a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 18.”.

La Comisión consideró la tres indicaciones conjuntamente, pues recaen en un mismo precepto.

Al iniciarse el estudio de estas indicaciones, **el señor Presidente de la Comisión, Honorable Senador Walker, don Patricio**, recordó que el texto aprobado en general era expresivo de un acuerdo mayoritario que se había alcanzado en la Comisión, luego de un amplio debate. Agregó que esta norma hará factible que los ciudadanos chilenos que viven, trabajan o estudian en el extranjero puedan sufragar en las elecciones de Presidente de la República y en plebiscitos nacionales. Puntualizó que a este derecho también podrán acceder quienes viajen en época de elecciones.

Manifestó que lo anterior no obsta a que algunos señores Senadores tengan una postura distinta al acuerdo político que generó el texto aprobado en general por el Senado.

Seguidamente, propuso a la Comisión pronunciarse respecto de las indicaciones presentadas.

En primer lugar, sometió a votación **la indicación número 1.**

**La Comisión, por la mayoría de sus miembros presentes, rechazó esta indicación. Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señora Alvear y señores Larraín, don Hernán; y Walker, don Patricio. Se abstuvo el Honorable Senador señor Kuschel.**

**La Honorable Senadora señora Alvear** precisó que se pronunciaba en contra de esta indicación dado que el texto aprobado en general es el resultado del acuerdo político que permitió dar sustento a esta iniciativa de reforma constitucional.

A continuación, el señor Presidente puso en votación **la indicación número 2.**

En una primera votación, se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señora Alvear y señor Walker, don Patricio. Se abstuvieron los Honorables Senadores señores Kuschel y Larraín, don Hernán.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento, se procedió a repetir la votación.

Sometida a votación por segunda vez la indicación número 2, fue rechazada por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Alvear y señores Larraín, don Hernán; y Walker, don Patricio. Votó a favor el Honorable Senador señor Kuschel.

Finalmente, el señor Presidente puso en votación la indicación número 3.

En una primera votación, se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señora Alvear y señor Walker, don Patricio. Votó a favor el Honorable Senador señor Kuschel y se abstuvo el Honorable Senador señor Larraín, don Hernán.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento, se procedió a repetir la votación.

Sometida a votación por segunda vez la indicación número 3, fue rechazada por mayoría de votos. Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señora Alvear y señores Larraín, don Hernán; y Walker, don Patricio. Se abstuvo el Honorable Senador señor Kuschel.

-.-.-

Como consecuencia de las decisiones adoptadas precedentemente, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento propone no introducir modificaciones al texto aprobado en general por el Senado.

- - -

#### **TEXTO DEL PROYECTO**

En virtud de los acuerdos anteriormente señalados, el proyecto de reforma constitucional queda como sigue:

## PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

“Artículo único.- Intercálase el siguiente inciso tercero, nuevo, al artículo 13 de la Constitución Política de la República:

“Los ciudadanos con derecho a sufragio que se encuentren fuera del país podrán sufragar desde el extranjero en las elecciones de Presidente de la República y en los plebiscitos nacionales, por el solo hecho de solicitarlo para cada elección o plebiscito. Dicha solicitud se dirigirá al Servicio Electoral, pudiendo realizarse en Chile o a través de los Consulados de Chile en el extranjero, indicando el Consulado donde se ejercerá este derecho. Una ley orgánica constitucional establecerá los requisitos formales que deberá contener la mencionada solicitud y regulará la manera en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios en el extranjero, en conformidad a lo dispuesto en los incisos 1° y 2° del artículo 18.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2013, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Soledad Alvear Valenzuela y señores Carlos Ignacio Kuschel Silva (Carlos Larraín Peña), Hernán Larraín Fernández y Patricio Walker Prieto (Presidente).

Sala de la Comisión, a 3 de octubre de 2013.

RODRIGO PINEDA GARFIAS  
Secretario

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE REGULA EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO DE LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL PAÍS.**

#### **BOLETÍN N° 9.069-07**

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**  
Regular, en los actos electorales que indica, el ejercicio del derecho a sufragio de los ciudadanos chilenos que se encuentren viviendo o residiendo en el extranjero.
- II. ACUERDOS:**
- Indicación número 1: rechazada por mayoría de votos (3 en contra x 1 abstención).
  - Indicación número 2: rechazada por mayoría de votos (3 en contra x 1 a favor).
  - Indicación número 3: rechazada por mayoría de votos (3 en contra x 1 abstención).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**  
Esta iniciativa se estructura en un artículo único.
- IV. NORMA DE QUÓRUM ESPECIAL:** El artículo único del proyecto, requiere, para ser aprobado, del voto conforme de las tres quintas partes de los Senadores en ejercicio, toda vez que incide en el Capítulo II de la Carta Fundamental.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Moción de los Honorables Senadores señoras Isabel Allende Bussi y Soledad Alvear Valenzuela, y señores Alberto Espina Otero, Hernán Larraín Fernández y Patricio Walker Prieto.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.

**VIII. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 14 de agosto de 2013.

**IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** segundo informe.

**X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- Constitución Política de la República: artículos 10, 13 y 18.

Valparaíso, 3 de octubre de 2013.

RODRIGO PINEDA GARFIAS  
Secretario